

IUSLabor 1/2014

## GRUPOS DE EMPRESA A EFECTOS LABORALES Y «CASH POOLING»

Raquel Serrano Olivares  
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Barcelona

### *Abstract*

El presente estudio analiza la trascendencia laboral que tiene el «cash pooling» o gestión centralizada de tesorería –herramienta financiera y contable completamente lícita y muy utilizada en la práctica en los grupos de empresas– y trata de determinar hasta qué punto puede dar lugar a una situación de caja única o de confusión de patrimonios a efectos de establecer la existencia de un grupo de empresas laboral o patológico.

*This paper analyzes the labor importance of «cash pooling» or centralized cash management –completely legal practice and widely used in holdings or other business groups–, so as to determine the extent to which this can lead to a situation of single register or confounding assets for the purpose of determining the existence of a business group from a labor or pathological perspective.*

Title: Labor holdings and other business groups and «cash pooling»

Palabras clave: grupo de empresas, *cash pooling*, gestión centralizada de tesorería.

*Keywords:* holdings, business groups, cash pooling, centralized cash management.

### *Sumario*

1. La centralización de tesorería en el ámbito de los grupos de empresa o «cash pooling»: caracterización de la problemática
2. «Cash pooling» y grupo de empresas laboral o patológico
3. En particular, el «cash pooling» como manifestación de caja única y de confusión de patrimonios

## 1. La centralización de tesorería en el ámbito de los grupos de empresa o «cash pooling»: caracterización de la problemática

Recientes pronunciamientos judiciales han puesto de relieve la trascendencia jurídico-laboral de ciertas prácticas o herramientas mercantiles de gestión contable y financiera, desarrolladas desde hace ya algunos años en el ámbito de los grupos de empresa. Se trata de prácticas completamente lícitas que, hasta fechas recientes, no habían tenido proyección alguna en el plano laboral, al menos, a nivel judicial.

Nos referimos, en particular, al «cash pooling» o gestión centralizada de tesorería. Se trata de una herramienta financiera que permite transferir saldos y movimientos de cuentas bancarias pertenecientes a empresas vinculadas a un grupo para dotarse de liquidez sin necesidad de formalizar contratos de préstamo. Permite, por tanto, una financiación intragrupo automática, distribuyendo los excesos de tesorería de una sociedad a otra que pueda tener necesidades de liquidez, de modo que el ahorro de costes financieros es considerable. Además, este sistema permite un mayor poder de negociación con las entidades financieras al producirse economías de escala financieras<sup>1</sup>.

En la esencia del «cash pooling» está el coordinar las cuentas bancarias para reducir los gastos financieros. Téngase en cuenta que las empresas trabajan normalmente con un número alto de cuentas bancarias. Esto genera una descoordinación importante de los saldos mantenidos en los distintos bancos. Así, ocurre frecuentemente que unas empresas del grupo tienen cuentas en descubierto (que originan un tipo de interés alto o muy alto) y otras empresas tienen cuentas con saldos positivos (que originan un interés muy bajo)<sup>2</sup>. En este contexto, una de las ventajas más destacadas del «cash pooling» consiste en compensar en la cuenta única saldos deudores o descubiertos con saldos acreedores o dinero de sobra, eliminando saldos bancarios ociosos<sup>3</sup>. La centralización de la tesorería de una empresa con filiales conlleva que su matriz realice las funciones de banco para el resto de empresas del grupo.

En definitiva, el «cash pooling» constituye una herramienta lícita y altamente recomendable para mejorar los costes financieros de los grupos de empresa y, en particular, tratándose del sector público, para mejorar las finanzas públicas. Aunque la gestión centralizada de tesorería admite distintos grados e intensidades, atendiendo a la intensidad del traspaso de saldos de las filiales a la matriz, lo cierto es que en todos los

---

<sup>1</sup> «Cash pooling», *Revista Económico Financiero*, AFIGE, noviembre 2011, versión on-line.

<sup>2</sup> ROMERA ROBLES, M., «La importancia del cash-flow en la gestión financiera de la empresa», *Estrategia Financiera*, núm. 174, junio 2001, pág.13

<sup>3</sup> ROMERA, ob. cit, pág. 15.

casos, las distintas cuentas de una compañía son tratadas de forma conjunta y homogénea para calcular, analizar, estudiar y controlar la liquidación de los intereses. Esa centralización operativa y financiera, muy generalizada en los últimos años –y muy significativamente en el sector público– ha puesto de manifiesto la necesidad de determinar hasta qué punto puede dar lugar a una situación de caja única o de confusión de patrimonios a efectos de determinar la existencia de un grupo de empresas laboral o patológico.

Hasta la fecha, contamos con tres Sentencias de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y con algunas sentencias más de diversos Tribunales Superiores de Justicia. Las conclusiones alcanzadas en esos pronunciamientos judiciales a propósito del «cash pooling» y la existencia de caja única son contradictorias, de modo que habrá que esperar a que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo unifique la doctrina judicial en este punto. Sin embargo, y a la espera de doctrina unificada, no cabe duda que el interés del tema reside en el hecho de que el «cash pooling» tiene hoy una trascendencia laboral innegable, a diferencia de lo que sucedía hasta fechas recientes.

## **2. «Cash pooling» y grupo de empresas laboral o patológico**

Como es bien sabido, la extensión de responsabilidades laborales a otras empresas del grupo o al grupo en su conjunto se produce por aplicación de una bien asentada tesis de creación jurisprudencial en cuya virtud, y asumiendo en línea de principio la licitud de los grupos de empresa así como la responsabilidad separada de las empresas que lo integran, es necesaria la concurrencia de algún elemento “patológico” adicional a la propia existencia del grupo como tal –grupo mercantil– para admitir la trascendencia laboral del mismo. La jurisprudencia social se ha referido tradicionalmente a los siguientes elementos adicionales, a saber, la confusión de plantillas, la confusión de patrimonios sociales y la caja única, la apariencia externa unitaria y la dirección unitaria intensa. Estos elementos han sido, sin embargo, matizados o depurados por la propia jurisprudencia social, siendo de interés citar la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2013 (rec. núm. 78/2012), en la medida en que ofrece una versión actualizada y “matizada” de la doctrina jurisprudencial al respecto.

Ciertamente, la referida sentencia parte de considerar que es necesario realizar algunas precisiones respecto a los elementos adicionales tradicionalmente tomados en consideración por la doctrina judicial y jurisprudencial. Así, en primer lugar, se precisa que no ha de considerarse propiamente adicional la apariencia externa de unidad, porque ésta es un componente consustancial del grupo, en tanto que no representa más que la manifestación hacia fuera de la unidad de dirección que es propia de aquél. En segundo lugar, se matiza que el funcionamiento unitario de las organizaciones

empresariales, tiene una proyección individual [prestación de trabajo indistinta] o colectiva [confusión de plantillas] que determinan una pluralidad empresarial [las diversas empresas que reciben la prestación de servicios]. En tercer lugar, se puntualiza igualmente que la confusión patrimonial no es identificable en la esfera del capital social, sino en la del patrimonio, y tampoco es necesariamente derivable –aunque pueda ser un indicio al efecto– de la mera utilización de infraestructuras comunes. En cuarto lugar, se precisa que la caja única hace referencia a lo que en doctrina se ha calificado como “promiscuidad en la gestión económica” y alude a la situación de “permeabilidad operativa y contable”. En quinto lugar, se afirma que con el elemento de “creación de empresa aparente” se alude a la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica, que es la que consiente la aplicación de la doctrina del “levantamiento del velo”. Y, finalmente, se precisa también que la legítima dirección unitaria puede ser objeto de abusivo ejercicio –determinante de solidaridad– cuando se ejerce anormalmente y causa perjuicio a los trabajadores, como en los supuestos de actuaciones en exclusivo beneficio del grupo o de la empresa dominante.

En base a todas las precisiones efectuadas, el Tribunal Supremo concluye que la enumeración “actualizada” de los elementos adicionales que determinan la responsabilidad de las diversas empresas del grupo es la que sigue: 1º) el funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo, manifestado en la prestación indistinta de trabajo –simultánea o sucesivamente– en favor de varias de las empresas del grupo; 2º) la confusión patrimonial; 3º) la unidad de caja; 4º) la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica, con creación de la empresa “aparente”; y 5º) el uso abusivo –anormal– de la dirección unitaria, con perjuicio para los derechos de los trabajadores.

### **3. En particular, el «cash pooling» como manifestación de caja única y de confusión de patrimonios**

Una lectura detenida de la jurisprudencia social evidencia que, a pesar de que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo traza una distinción entre los elementos adicionales de “confusión de patrimonios” y de “caja única”, la situación de caja única se ha venido considerando tradicionalmente como la máxima expresión de la situación de confusión patrimonial. Así, en su Sentencia de 26 de diciembre de 2001 (Rec. núm. 139/2001), el Tribunal Supremo sostiene que la confusión de patrimonios sociales se manifiesta “*en un elevado grado de comunicación entre los mismos y hasta motivando la aparición de lo que se suele llamar una caja única*”. Así pues, cabe sostener que, a la luz de la doctrina jurisprudencial, la situación de caja única se daba necesariamente en un contexto de confusión de patrimonios, como expresión máxima de esa confusión.

Sin embargo, dos recientes pronunciamientos de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 20 de enero de 2014 (recursos núm. 256 y 257/2013), vienen a establecer, en el contexto de un contrato de «cash pooling» entre empresas de un mismo grupo, que se produce una situación de caja única pero que ello no determina necesariamente una situación de confusión de patrimonios sociales, *“por cuanto se ha acreditado que los ingresos y salidas de la cuenta centralizada están perfectamente documentados y diferenciados por empresas, por lo que no concurre la exigencia de promiscuidad patrimonial, como reclama la jurisprudencia”*. Consiguientemente, en los dos casos enjuiciados –con idéntico demandado–, no se otorga relevancia alguna al elemento de la caja única derivado del «cash pooling» para determinar la existencia de grupo patológico, sino que la extensión de responsabilidades sociales se justifica en un ejercicio abusivo de la dirección unitaria y de la personalidad jurídica. Así, a juicio de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional la situación de “caja única” derivada del «cash pooling» no se puede considerar patológica al no venir acompañada de la confusión de patrimonios, o, dicho de otro modo, al no concurrir la exigencia de promiscuidad patrimonial.

Por el contrario, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en una anterior y también reciente sentencia de 25 de febrero de 2013 (rec. núm. 324/2012), derivó la existencia de caja única del contrato de «cash pooling» aportado como prueba documental, así como de la inexistencia de competencia entre las empresas del grupo. Tesis interpretativa que también ha sido acogida en una muy reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de diciembre de 2013 (rec. núm. 1608/2013). En particular, la Sala de lo Social del TSJ de Madrid concluye que *“el pago de deudas entre las empresas del grupo mediante el sistema de gestión centralizada con trasvases de saldos, borra la autonomía financiera de las empresas dominadas por la principal, de forma que, al fin, en este apartado tan básico y decisivo, no cabe afirmar que la condición de empleador esté ejercida en realidad y de modo exclusivo por quien formalmente figura como tal, al producirse esos movimientos de forma automática o simultánea o con la periodicidad estipulada (diaria, mensual, etc.). De esta forma, puede resultar que las partidas destinadas al abono del salario del trabajador, formalmente adscrito a una de las empresas, provengan, sin embargo, indistintamente tanto de la principal como de las otras integrantes del grupo. Se revela, pues, en el presente caso, una real unidad de empresa con arreglo al art. 1.2 del Estatuto”*.

Interesa referirse igualmente a pronunciamientos judiciales más antiguos de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (sentencias de 17 de noviembre de 2010, y de 2 de marzo de 2010 –recs. núm. 3351/2009 y 740/2010, respectivamente–), que vinieron a establecer que la existencia de unidad de caja no puede desprenderse sin más del «cash pooling», cuando está deslindada la contabilidad

y patrimonio de cada una de las empresas, sin que se produzca, por tanto, una confusión de patrimonios sociales.

A la vista de lo expuesto, cabe sostener que las sentencias de que disponemos hasta la fecha, y que abordan específicamente la cuestión del «cash pooling» y su trascendencia laboral, pueden agruparse en torno a tres tesis:

- 1) El «cash pooling» no determina la existencia de caja única, por cuanto no da lugar necesariamente a una situación de confusión de patrimonios (TSJ C. Valenciana);
- 2) El «cash pooling» determina la existencia de caja única, pero no da lugar necesariamente a una situación de confusión de patrimonios (AN); y
- 3) El «cash pooling» determina la existencia de caja única y de confusión de patrimonios (TSJ Madrid y AN en sentencia de 25/2/2013).

Así, en tanto que la primera y tercera postura interpretativa parten de considerar que la situación de caja única se da necesariamente en un contexto de confusión de patrimonios, siendo su expresión máxima, la segunda tesis interpretativa parece asumir que la situación de caja única es independiente de la de confusión de patrimonios, pudiendo concurrir la caja única en un contexto donde no se produzca una situación de confusión de patrimonios, en cuyo caso la situación de caja única no resultará patológica. De este modo, el elemento de la “caja única” no resulta por sí solo suficiente para determinar la existencia de un grupo “patológico”, quedando, así, diluido en el más amplio supuesto de la confusión patrimonial.

Estos pronunciamientos judiciales contrapuestos ponen de manifiesto la complejidad que se deriva de tratar de dar una respuesta jurídico-laboral a la práctica financiera del «cash pooling». Con todo, y a pesar de la dificultad expuesta, trataremos de ofrecer algunos elementos jurídicos para la reflexión.

De entrada, es preciso puntualizar que el elemento de la “caja única” ha sido definido jurisprudencialmente como la situación de “promiscuidad en la gestión económica”, pero también, desde un plano más objetivo y desprovisto de intencionalidad, como la situación de “permeabilidad operativa y contable” entre las sociedades que integran el grupo. Desde esta segunda perspectiva “objetiva”, parece claro que las técnicas de «cash pooling» pueden determinar la existencia de caja única, pues resulta innegable que los contratos de «cash pooling» suponen la gestión centralizada de todas las cuentas de las empresas del grupo y, por tanto, la permeabilidad operativa y contable actúa como presupuesto y como consecuencia del «cash pooling».

Esta situación de caja única origina, a su vez, una situación de confusión de patrimonios sociales. Y ello porque, si bien es cierto que la contabilidad y patrimonio de cada una de las empresas suelen estar claramente deslindados, en la práctica, tal deslinde no deja de ser formal, habida cuenta que la empresa matriz actúa como banco para el conjunto de empresas del grupo, diluyéndose, así, la autonomía financiera de cada una de aquéllas. Resulta de interés a este respecto recurrir a la propia definición mercantil de “patrimonio social”, que es el formado por el conjunto efectivo de bienes, derechos y obligaciones de la empresa en un momento determinado. Así, el patrimonio social viene integrado por los medios económicos y financieros para la explotación empresarial. Atendiendo, pues, al concepto de “patrimonio social”, parece claro que en una situación de «cash pooling» los medios financieros son comunes y compartidos por las empresas del grupo, de modo que concurriría la confusión patrimonial a que alude la jurisprudencia social. Es más, la caja única constituiría la expresión más característica de la confusión patrimonial, en línea con la interpretación judicial clásica. En estas circunstancias, resulta igualmente claro que el supuesto es reconducible al artículo 1.2 ET, pudiendo sostenerse que el grupo en su conjunto es el empresario real.

A todo lo dicho hay que añadir que, en la práctica, el «cash pooling» suele acompañarse de una política de precios por servicios prestados entre las sociedades del grupo que se caracteriza por una falta de competencia real entre las empresas del grupo. Ambos elementos –«cash pooling» y política de precios– constituyen las expresiones más modernas y sutiles de los elementos de caja única y de confusión patrimonial. En todo caso, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo tiene la última palabra.